MODELO Anexo de Contrato de Trabajo

Autorización de uso de huella dactilar para el control de asistencia
y tratamiento de datos personales biométricos
MODELO GENÉRICO DE LIBRE USO

Aviso legal

Este documento es un modelo referencial de distribución gratuita elaborado por CZ Abogados. Su descarga y uso no constituyen asesoría jurídica ni generan relación profesional alguna entre CZ Abogados y quien lo utilice.

Cada empresa debe adaptarlo a su realidad concreta —sistema de marcación utilizado, proveedor, arquitectura de almacenamiento, jornada y turnos, existencia de sindicatos y contenido de su propio Reglamento Interno— y someterlo a revisión profesional antes de su implementación. CZ Abogados no responde por el uso que se haga de este modelo ni por sus resultados.

Se permite su reproducción y adaptación citando la fuente. Versión vigente a agosto de 2026.

Marco normativo de referencia

• Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en el texto fijado por la Ley N° 21.719 (que entra en plena vigencia el 1 de diciembre de 2026). En especial: dato personal sensible de carácter biométrico; deber de información al titular; consentimiento; medidas de seguridad; y régimen del encargado del tratamiento.

• Código del Trabajo: artículos 5° inciso primero (límite de las facultades del empleador en los derechos fundamentales del trabajador), 33 (registro de asistencia), 154 y 156 (contenido y publicidad del Reglamento Interno).

• Normativa y doctrina de la Dirección del Trabajo sobre control de asistencia mediante sistemas biométricos, incluida la exigencia de que el sistema contemple siempre a lo menos una forma de identificación no biométrica y que se defina cuál es la forma primaria y cuál la secundaria.

Antes de publicar o aplicar el modelo, verifique el número y fecha de los dictámenes, resoluciones y ordinarios que invoque, así como la autorización específica de su propio sistema de registro.

INSTRUCCIONES DE USO

Este anexo recoge el consentimiento individual de cada trabajador para el uso de su huella dactilar como medio de identificación en el control de asistencia, y cumple además la exigencia laboral de definir cuál es la forma primaria y cuál la forma secundaria de identificación. Se complementa con la cláusula tipo para el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (documento separado), que incorpora la misma materia con alcance general.

Reemplace todos los campos entre corchetes. Antes de firmar el primer ejemplar, verifique al menos lo siguiente:

1. Que el sistema de registro de asistencia cuente con la autorización o el pronunciamiento que corresponda de la Dirección del Trabajo, y anote su número.
2. Que exista efectivamente una alternativa de marcación no biométrica disponible en todo momento y en todos los turnos y lugares de trabajo.
3. Que el proveedor del sistema tenga suscrito un contrato de encargo del tratamiento con cláusula específica de dato biométrico.
4. Que se conozca el país donde se alojan los servidores del proveedor, para declarar correctamente si hay o no transferencia internacional.

5. Que esté designado y publicado el canal de contacto para el ejercicio de derechos (correo del Delegado o Responsable de Protección de Datos).
6. Que el Reglamento Interno vigente ya contemple el registro mediante parámetros biométricos; si no lo contempla, modifíquelo primero conforme al artículo 156 del Código del Trabajo.

Sobre la voluntariedad

El consentimiento del trabajador solo es válido si es libre. En una relación laboral existe una asimetría estructural que puede viciar esa libertad: por eso la alternativa no biométrica debe ser real, accesible y sin ningún costo, demora ni consecuencia para quien la elija. Si en los hechos negarse implica un trámite más engorroso, sospecha o cualquier forma de perjuicio, el consentimiento es discutible y el tratamiento queda sin base de licitud.

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

Autorización de uso de huella dactilar para el control de asistencia y tratamiento de datos biométricos

En [ciudad], a (•) de (•) de (•), entre [RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA], RUT [(•), [marca comercial «[nombre de fantasía]», si corresponde], con domicilio en [dirección, comuna, ciudad], representada por don(ña) [nombre del representante legal], cédula de identidad N° (•), en adelante «el Empleador»; y don(ña) [nombre del trabajador], cédula de identidad N° [(•), en adelante «el Trabajador», ambos con contrato de trabajo vigente de fecha (•) se conviene el presente anexo, que forma parte integrante de dicho contrato:

Antecedentes: El Empleador utiliza o implementará un sistema de control de asistencia mediante huella dactilar. La huella dactilar es un dato personal sensible de carácter biométrico, cuyo tratamiento requiere el consentimiento previo, específico e informado del titular y la existencia permanente de una alternativa de identificación que no utilice parámetros biométricos, conforme a la Ley N° 19.628 en el texto fijado por la Ley N° 21.719 y a la normativa de la Dirección del Trabajo sobre control de asistencia. En este marco, las partes acuerdan:

Primero. Objeto y voluntariedad. Por el presente instrumento el Trabajador autoriza voluntariamente el uso de su huella dactilar como medio de identificación para el registro de su asistencia y el cumplimiento de su jornada de trabajo. El uso de la huella es voluntario. El Empleador mantiene disponible, de forma permanente y en todos los turnos y lugares de trabajo, una alternativa de marcación que no utiliza parámetros biométricos ([tarjeta / clave personal / registro manual / otra]), que el Trabajador puede elegir en cualquier momento, sin costo, sin trámite adicional y sin consecuencia laboral alguna. Para efectos del Título sobre control de asistencia del Reglamento Interno, se define como forma primaria de identificación [la huella dactilar] y como forma secundaria o de respaldo [la tarjeta / la clave personal / otra].

Segundo. Finalidad exclusiva. La huella dactilar se tratará con la finalidad única y exclusiva de identificar al Trabajador para el control de asistencia y el cumplimiento de la jornada laboral, conforme al Código del Trabajo y a la normativa de la Dirección del Trabajo. No se utilizará para evaluar el desempeño, medir productividad, elaborar perfiles, controlar desplazamientos ni para ningún otro fin. Cualquier uso distinto requerirá una nueva autorización expresa del Trabajador.

Tercero. Información del tratamiento. El Empleador informa al Trabajador, de forma previa y expresa, lo siguiente:

A. **Responsable.** El responsable del tratamiento es [RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA].

B. **Encargado de Tratamiento.** [Nombre del proveedor del sistema], que trata los datos por cuenta y según instrucciones del Empleador, en virtud de un contrato de encargo con cláusula específica sobre datos biométricos.

C. **Transferencia Internacional.** [Los datos se alojan en servidores en Chile y no se transfieren al extranjero] / [Los datos se alojan en [país]; la transferencia se ampara en [garantía o mecanismo aplicable]].

D. **Conservación.** Plantilla biométrica: se elimina de forma segura dentro de [90 a 120] días desde el término de la relación laboral. Marcaciones de jornada: [5] años.

E. **Seguridad**. Almacenamiento cifrado, acceso restringido por rol y registro de accesos.

F. **Decisiones automatizadas.** El sistema no adopta decisiones automatizadas. Toda consecuencia laboral derivada de los registros será adoptada por una persona, previa revisión del antecedente.

Cuarto. Derechos y revocación. El Trabajador podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo dirigiéndose a [correo de contacto del Delegado o Responsable de Protección de Datos], sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la Agencia de Protección de Datos Personales. Podrá además revocar esta autorización en cualquier momento, por escrito y sin expresión de causa, pasando a la alternativa no biométrica; el Empleador acusará recibo y eliminará la plantilla dentro de [__] días hábiles, dejando constancia escrita. La revocación no tiene efecto retroactivo sobre los tratamientos ya realizados ni afecta las marcaciones de jornada ya registradas.

Quinto. Declaración de información previa y vigencia. El Trabajador declara haber sido informado, de forma previa, clara y comprensible, del contenido de este anexo, y haber recibido un ejemplar firmado. Este anexo rige desde su suscripción y mientras se mantenga vigente la relación laboral o hasta su revocación. En todo lo no modificado expresamente, se mantienen vigentes el contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Manifestación de consentimiento

Marque una sola opción:

☐ AUTORIZO el uso de mi huella dactilar (plantilla cifrada) como medio de identificación para el control de asistencia, en los términos de este anexo.

☐ NO AUTORIZO el uso de mi huella dactilar y opto por la alternativa no biométrica ([tarjeta / clave personal / otra]).

El presente anexo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El Trabajador declara recibir en este acto un ejemplar firmado.

_____	_____
El Trabajador	**Por el Empleador**
[nombre] · C.I. N° [_____]	[RAZÓN SOCIAL] · RUT [__.___.___-_]